

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de la parte demandante de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Queda para proveer.

Palmira V, 11 de diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1136
PALMIRA V, ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 765204003001-2023-00069-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho ordena la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Asimismo, y como quiera que la presente demanda fue admitida en virtud de la Ley 2213/22, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose a favor de la parte demandante por cuanto ésta conserva los documentos originales de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECLARAR terminado** el presente proceso ejecutivo, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, identificada con NIT 890.903.938-8, mediante apoderada judicial, en contra del señor ANDRES CASTILLO GUAPI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.071.518, por pago total de las cuotas en mora hasta el mes de NOVIEMBRE de 2023, con la expresa constancia de que la obligación sigue vigente.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios de rigor.
- 3. ABSTENERSE** de ordenar el desglose del título valor como de la escritura de la garantía hipotecaria, por lo expuesto en la parte considerativa.
- 4.** Sin costas.
- 5.** Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de Diciembre de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5293fb680e128065c9cb9f67d14ed3722c2f65a6c4915028a7d1d1c896d6606**

Documento generado en 13/12/2023 01:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>